

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1703

ORDEN de 2 de diciembre de 1977 por la que se proroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona «Subsector XI-Area 1 (Sn-W/IV-2)», Cáceres.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón vegetal e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector XI-Area 1 (Sn-W/IV-2)», comprendida en la provincia de Cáceres, según el perímetro definido en la citada Orden y por un plazo de dos años, encomendándose la investigación de esta zona al Instituto Geológico y Minero de España, según señalaba el número tercero de la indicada disposición, habiendo sido concedida una prórroga en la vigencia de la reserva mediante Orden ministerial de 24 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Las actividades desarrolladas en la zona aludida han proporcionado un conocimiento general de la misma, lo que permite efectuar una reducción de la superficie que comprende actualmente, fijando una nueva delimitación de este área de reserva, en la que se continuará la investigación de forma más detallada y concreta.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, cumplidos los trámites señalados por el artículo 50 de la Ley de 19 de julio de 1944 y el 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona apuntada, pero reducida a los límites que se señalan oportunamente.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector XI-Area 1 (Sn-W/IV-2)», comprendida en la provincia de Cáceres, establecida por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), si bien reducida en la superficie que comprende y con la nueva delimitación que se designa a continuación: Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 42' 00" Oeste	39º 46' 00" Norte
Vértice 2	2º 42' 00" Oeste	39º 50' 00" Norte
Vértice 3	2º 30' 00" Oeste	39º 50' 00" Norte
Vértice 4	2º 30' 00" Oeste	39º 46' 00" Norte

2.º Se considera franco el terreno libre no comprendido en la zona delimitada, según el número anterior, no otorgándose al terreno correspondiente el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona que resulta liberada.

4.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente dispuesta, y se concede por un plazo de dos años.

5.º Sigue encomendada la investigación correspondiente a esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, que dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

1704

ORDEN de 9 de diciembre de 1977 por la que se incluye a la Empresa «I. C. R. Consultores, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, Grupo B.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 817/1968, de 4 de abril, a la Empresa «I. C. R. Consultores, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

1705

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se anuncia la solicitud de seis permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A.

La «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (C. A. M. P. S. A.), en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos, ha solicitado los seis permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona A, que con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich a continuación se describen:

Expediente 844.—Permiso «Morella», de 29.335 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40º 40' N.; Sur, 40º 35' N.; Este, 0º 7' 49,4" E., y Oeste, 0º 15' O.

Expediente 845.—Permiso «Nuevo Santa Magdalena», de 39.114 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40º 28' N.; Sur, 40º 20' N.; Este, línea de costa y Oeste, 0º 7' 49,4" E.

Expediente 846.—Permiso «Ulldecona», de 29.335 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40º 36' N.; Sur, 40º 28' N.; Este, línea de costa, y Oeste 0º 23' 49,4" E.

Expediente 847.—Permiso «Isla de Gracia», de 35.854 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40º 50' N.; Sur, línea de costa; Este, línea de costa, y Oeste, 0º 40' E.

Expediente 848.—Permiso «Tortosa», de 32.595 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40º 50' N.; Sur, 40º 36' N. y línea de costa; Este, 0º 40' E. y línea de costa, y Oeste, 0º 30' E.

Expediente 849.—Permiso «Santa Bárbara», de 26.076 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40º 50' N.; Sur, 40º 36' N.; Este, 0º 30' E., y Oeste, 0º 22' 49,4" E.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho, por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 22 de noviembre de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría.

1706

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se anuncia la solicitud de cuatro permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A.

Las Compañías «Shell España, N. V.», y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (C. A. M. P. S. A.), esta última actuando como Administradora del Monopolio de Petróleos y como Sociedad privada, han solicitado cuatro permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona A, que a continuación se describen, con sus longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 852.—Permiso «Mohernando», de 30.114 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 55' N.; Sur, 40° 40' N.; Este, 3° 05' O., y Oeste, 3° 15' O.

Expediente 853.—Permiso «Cogolludo», de 19.557 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 00' N.; Sur, 40° 55' N.; Este, 3° 00' O., y Oeste, 3° 15' O.

Expediente 854.—Permiso «Jadraque», de 38.918 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 05' N.; Sur, 40° 50' N.; Este, 2° 50' O., y Oeste, 3° 00' O.

Expediente 855.—Permiso «Baides», de 38.918 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 41° 05' N.; Sur, 40° 50' N.; Este, 2° 40' O., y Oeste, 2° 50' O.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho, por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Director general, Francisco Javier Santamaría.

1707

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, subestación transformadora «Río Guilan»-subestación transformadora «Aluminio Español I» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, con dos conductores por fase, a 380 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,08 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, metálicos, preparados para un doble circuito; aislamiento, mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será de 4,800 kilómetros, discurriendo por la provincia de Lugo solamente.

Tendrá su origen en la futura subestación transformadora de «Río Guilan» y su final, en la subestación transformadora de «Aluminio Español I», en San Ciprián de Viñas (Lugo).

Su finalidad será la de suministrar energía al complejo de «Aluminio-Alumina», directamente desde Puentes de García Rodríguez.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

1708

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fer-

nando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, subestación «Río Guilan»-subestación «Aluminio Español II» y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, simple circuito, con dos conductores por fase a 380 KV., subestación «Río Guilan»-subestación «Aluminio Español II» que se construirá con conductores de aluminio-acero de 546,08 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos, preparados para un doble circuito; aislamiento mediante cadenas de aisladores. Su longitud total será de 5,200 kilómetros, discurriendo por la provincia de Lugo solamente. Tendrá su origen en la futura subestación transformadora de «Río Guilan», y su final, en la subestación transformadora «Aluminio Español II», en San Ciprián de Viñas, de Lugo. Su finalidad será la de suministrar energía al complejo de «Aluminio-Alumina», directamente, desde Puentes de García Rodríguez.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de ocho meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

1709

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER), el establecimiento de la línea de energía eléctrica que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER), con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declaración en concreto la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», la transformación a 220 KV. del tramo de energía a 132 KV. «San Justo-Santa Coloma», que es el segundo tramo de circunvalación a Barcelona «San Baudilio-San Justo-Santa Coloma», autorizado su establecimiento a 132 KV. por la entonces Dirección General de Industria, por Resolución de fecha 8 de octubre de 1958 y posteriormente la transformación a 220 KV. de su primer tramo «San Baudilio-San Justo» por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de abril de 1974.

La longitud total del tramo a transformar será de 12 kilómetros, no sufriendo variación su trazado en todo su recorrido, únicamente será necesario desplazar algún apoyo para evitar las cimentaciones nuevas con los antiguos, una vez adaptados para su nueva tensión de trabajo, así como su actual aislamiento conservándose los mismos conductores y cables a tierra.

La finalidad de esta transformación será la de aumentar su capacidad de transporte que pasará a ser 150 MVA. por circuito.

La línea pasará a denominarse «Circunvalación a Barcelona», de 220 KV., doble circuito interconectando las subestaciones de «San Baudilio-San Justo-Santa Coloma».